

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, debidamente representada por el Contralor General de la República del Perú, señor Nelson Eduardo Shack Yalta, designado por Resolución Legislativa del Congreso de la República del Perú N° 016-2016-2017-CR, de fecha 19 de julio de 2017; y, de la otra parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**, representada por el Contralor General de la República del Paraguay, señor Camilo Daniel Benítez Aldana, en virtud del juramento prestado ante la Honorable Cámara de Diputados de la República del Paraguay en fecha 25 de abril de 2019 en cumplimiento de los Arts. 4° y 22 Inc. a) de la Ley No. 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en adelante **LAS PARTES**; animadas por el deseo de fortalecer lazos de cooperación existentes entre ambas entidades y, en virtud de sus atributos y facultades, manifiestan que:

Teniendo como base los principios de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), que tienen entre sus propósitos fundamentales, lograr la cooperación técnica mutua y el intercambio de conocimientos y experiencias.

Asimismo, considerando que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante Convenio) contribuye al cumplimiento de los fines institucionales de **LAS PARTES**, así como con el fomento del intercambio científico mutuo y al fortalecimiento de las competencias y habilidades del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, permitiendo enriquecer y desarrollar de una manera más eficiente las actividades de control y fiscalización gubernamental que desarrollan **LAS PARTES**; las mismas acuerdan su suscripción, articulado mediante las disposiciones que a continuación se formulan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general para facilitar y desarrollar la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en materias de interés común, dentro del contexto de sus roles, funciones y disposiciones legales que les sean aplicables, a través de la colaboración, asesoría y asistencia técnica con miras al logro de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, de acuerdo a sus competencias colaborarán principalmente en los siguientes ámbitos:

- 2.1. Intercambios de información en materia de control y fiscalización gubernamental, mediante el acceso a publicaciones, legislación, bibliografía, jurisprudencia y otros documentos públicos que incluyan buenas prácticas y experiencias exitosas, y el desarrollo de contenido técnico, sobre las funciones desarrolladas por **LAS PARTES**.

2005

3 mes

- 2.2. Desarrollo de proyectos de investigación, sobre materias enmarcadas dentro de las competencias y funciones de **LAS PARTES**.
- 2.3. Asesoría mediante asistencia técnica específica, con la participación de profesionales con acreditada calificación, especialización y experiencia en las diversas áreas del control gubernamental.
- 2.4. Desarrollo de programas de capacitación, seminarios, talleres, cursos, entre otros de similar naturaleza, que permitan fortalecer las capacidades y competencias de los profesionales que pertenecen a **LAS PARTES**, fundamentalmente en áreas de fiscalización, control gubernamental y objetivos de desarrollo sostenible.
- 2.5. Apoyo mutuo de colaboración entre las unidades de Relaciones Institucionales e Internacionales de **LAS PARTES**, para el cumplimiento de sus fines.

LAS PARTES podrán suscribir convenios complementarios para desarrollar los compromisos planteados en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para la ejecución y operatividad del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como áreas coordinadoras a la Dirección General de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Contraloría General de la República del Paraguay; y a la Subgerencia de Cooperación y Relaciones Internacionales o unidad orgánica que haga sus veces, en representación de la Contraloría General de la República del Perú, las cuales se encargarán de impulsar las acciones conjuntas y actividades programadas para el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas en los ámbitos mencionados en la Cláusula Segunda, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, normatividad de cada país, capacidad operativa y planes anuales de acción.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Se deja claramente establecido que el intercambio de información, documentación o colaboración derivado de la ejecución del presente Convenio, podrá ser brindado por **LAS PARTES** en la medida que no interfiera con las funciones de control que les compete y se enmarque dentro de la normativa vigente en sus países de origen. Dicho intercambio no implicará transferencias de derechos de autor u otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, que correspondan a la respectiva Entidad Fiscalizadora Superior.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso o generen como resultado de la ejecución del Convenio, exceptuándose aquellas de carácter público o que cuenten con la debida autorización de la otra parte para su publicación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, que podrá ser renovado previo análisis y acuerdo entre **LAS PARTES**. Sin perjuicio de lo antes expuesto, cualquiera de **LAS PARTES** podrá

4 cuotras

dar por concluido el Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa. Esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte mediante documento escrito, siendo que el término tendrá vigencia a partir de los 30 (treinta) días calendarios de comunicada la decisión.

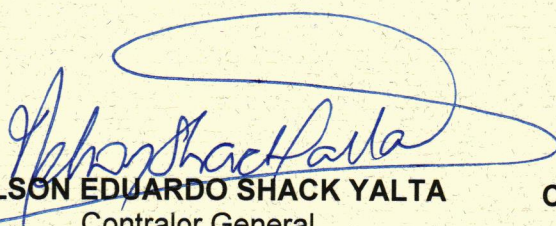
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser revisado, ampliado, modificado e interpretado de común acuerdo, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, a petición expresa de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas, por parte de los representantes de cada una de las instituciones, las mismas que se entenderán como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, puesta en ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se solucionará mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para buscar y lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que debe prevalecer entre ambas, y que las anima en la celebración de este Convenio.

En señal de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, **LAS PARTES** suscriben el presente acuerdo.


NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General
Contraloría General de la República
del Perú


CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA
Contralor General
Contraloría General de la República del
Paraguay

Lugar: **LIMA, PERÚ**

Lugar: **ASUNCIÓN, PARAGUAY**

Fecha: **13/10/2020**

Fecha: **13/10/2020**